



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **7497**

21 DIC 2012

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente n° 1-47-9393-12-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 742/10 la firma denominada FARMANET S.A., fue habilitada como Distribuidora de Medicamentos a Excepción de Aquellos que Requieran Cadena de Frio y de Psicotrónicos y/o Estupefacientes, en las condiciones previstas por Disposición (ANMAT) n° 7439/99.

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma referida a la habilitación de su nueva estructura y ampliación de rubro; en las condiciones prevista por la Disposición (ANMAT) 7439/99.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 46 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7497

objecciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura de la firma FARMANET S.A.. con domicilio en la Colectora Este de la Ruta Panamericana 36671 (Ruta 9, Km 37,5), Benavidez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; como DISTRIBUIDORA Y OPERADOR LOGISTICO DE MEDICAMENTOS.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la farmacéutica Pamela Alejandra VALDIVIA AGUILAR, Matrícula Profesional N° 18649.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º:- Cancélese el Certificado de Habilitación autorizado por



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **7497**

Disposición 742/10, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 38 a 40.

ARTICULO 6º. - Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-9393-12-1

DISPOSICIÓN N° **7497**

m rp

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.